

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de junio de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cámara Oficial Agrícola de Comercio e Industria de Fernando Poo», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de febrero de 1963, sobre tasas y exacciones parafiscales, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Cámara Agrícola de Comercio e Industria del Distrito de Fernando Poo», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y las de los Organismos inferiores de que trae causa, por las que se desestimó la reclamación contra la tasa de cincuenta pesetas liquidada por la Tarifa II a dicha Cámara correspondiente al certificado de libertad número 5.659/59 en contrato laboral con el trabajador indígena de Nigeria Blessed U. Iwe, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno y mandamiento de ingreso número 1.735, tasa de cincuenta pesetas que declaramos nula, debiendo ser devuelta a la Entidad recurrente, sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de balanzas automáticas de sobremesa de un solo plato denominados «Mobba», de 10, 15 y 25 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Mobba, S. A.», domiciliada en Badalona (provincia de Barcelona), calle de San Isidro, 27 bis, en solicitud de aprobación de los prototipos de balanzas automáticas de sobremesa, de un solo plato, denominados «Mobba», de 10, 15 y 25 kilogramos de alcance, fabricados en sus talleres, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Mobba, S. A.» los prototipos de balanzas automáticas de sobremesa, de un solo plato, denominado «Mobba», de 10, 15 y 25 kilogramos de alcance, cuyo precio máximo de venta será de doce mil, trece mil y catorce mil pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la Casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pascual López.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 25 de junio del corriente año sentencia en el recurso interpuesto por don José Pascual López contra Resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1962, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pascual López, contra Ordenes del Ministerio de Justicia de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, que le excluyeron de la Escala a extinguir de Auxiliares administrativos del Ministerio de Justicia, creada por Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, cuyas resoluciones administrativas confirmamos por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de abril de 1964, recaída en los pleitos números 9.505 y 9.889, acumulados, interpuestos por «Electra del Viesgo, Sociedad Anónima», por arbitrio sobre el producto neto, años de 1956, 1957 y 1960.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de abril de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los pleitos números 9.509 y 9.889, acumulados, interpuestos por «Electra del Viesgo, S. A.», contra resoluciones del Tribunal Económico-administrativo Central de 10 de julio y 25 de septiembre de 1962, por arbitrio sobre el producto neto, años de 1956, 1957 y 1960.

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que rechazamos el motivo de inadmisibilidad alegado por el Representante de la Administración y dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Electra del Viesgo, S. A.», contra los acuerdos del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 10 de julio y 25 de septiembre de 1962, debemos revocar y revocamos dichos acuerdos por no ser ajustados a Derecho, declarándolos nulos y sin valor ni efecto alguno, debiendo practicarse a la demandante nuevas